



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00406-00
Auto	060
Demandante	Sergio Daniel Morales Rave
Demandado	Casino Corona y otro
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Precisará si la demanda va dirigida únicamente contra el Casino Corona o conjuntamente con Yeny Andrea Suarez Henao. En tal caso, aportará los datos de notificación de aquella, acreditando la forma como obtuvo su correo electrónico y allegará las evidencias correspondientes.

Igualmente, acreditará haber enviado de forma previa o simultánea a la presentación, copia de la demanda a Yeny Andrea Suarez Henao -artículos 6 y 8, decreto 806 de 2020, y numerales 2 y 3 del artículo 25 del C.P.T.

-Aportará el certificado de existencia y representación legal de la demandada Casino Corona -numeral 4, artículo 26 C.P.T.-.

-Determinará en las pretensiones los extremos de las relaciones laborales que pretende se declaren - numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Establecerá en los hechos y en la pretensión segunda los salarios dejados de percibir y las prestaciones sociales que reclama, las cuales además deberán estar debidamente cuantificadas -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Discriminará en el acápite de hechos y en la pretensión tercera los días que se causaron las horas extras diurnas, nocturnas, recargos dominicales y festivos en cada uno de los meses que se reclaman. Igualmente, precisará cuántas horas se causaron en cada uno de ellos y el valor adeudado por dichos conceptos -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Allegará el poder debidamente diligenciado y dirigido contra la parte demandada, el cual debe contener lo que se pretende en la demanda -numeral 1, artículo 26 C.P.T. y artículo 74 del C.G.P.-.

-Aportará los documentos del acápite de pruebas llamados “Solicita de la liquidación del contrato que va desde el 07 de septiembre del 2020 hasta el 04 de octubre del 2020 (solicitud realizada el 05 de diciembre del 2020)”, “Copia recibo pago liquidación primer contrato” “Copia solicitud pago liquidación segundo contrato” y “Copia correo electrónico enviado por el demandado”.

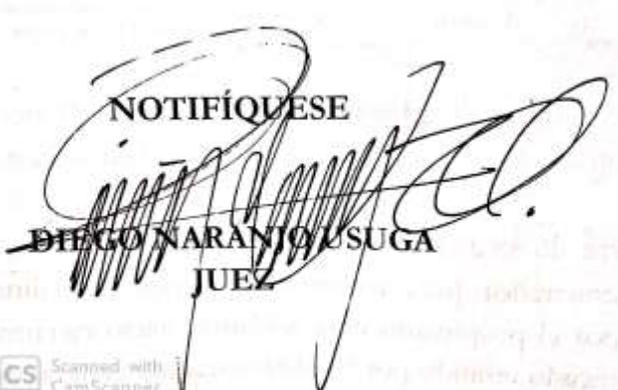
Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito de subsanación al correo electrónico de la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



Diego NARANJO USUGA
JUEZ

CS Scanned with CamScanner